



Resolución Gerencial Regional N° 1221 -2017-GORE-ICA/GRDS

Ica, **15 DIC. 2017**

VISTOS: El Memorando N° 01075-2017-GORE-ICA/PPR de fecha 28 de noviembre del 2017, remitido por la Procuraduría Pública Regional del GORE-ICA, que eleva la Sentencia contenida en la Resolución N° 09 de fecha 02 de Octubre del 2017, expedida por el Tercer Juzgado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Ica, seguido con el Expediente Judicial N° 00959-2016-0-1401-JR-LA-03, recaída en el Proceso Contencioso Administrativo sobre la Nulidad de la Resolución Administrativa, promovida por doña **CRISTINA ANGELICA ORE HUAMANI** en calidad de cónyuge del causante **SATURNINO GENARO ZAGA SAUÑE**.

CONSIDERANDOS:

Que, mediante la Resolución Gerencial Regional N° 0253 -2016-GORE-ICA/GRDS de fecha 10 de Mayo del 2016, emitida por la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ica que declaro **INFUNDADO** el Recurso de Apelación interpuesto por doña **CRISTINA ANGELICA ORE HUAMANI** en calidad de cónyuge del causante **SATURNINO GENARO ZAGA SAUÑE** contra la Resolución Directoral Regional N° 1075 de fecha 29 de febrero del 2016, expedida por la Dirección Regional de Educación de Ica.

Que, la administrada, interpone Demanda Contencioso Administrativo ante el Tercer Juzgado Especializado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Ica, contra la Gerencia Regional de Desarrollo Social del GORE-ICA y el Procurador Público del GORE-ICA, seguido con el Expediente Judicial N° 00959-2016-0-1401-JR-LA-03.

Que, mediante la Sentencia contenida en la Resolución N° 09 de fecha 02 de octubre del 2017, seguido con el Expediente Judicial N° 0959-2016-0-1401-JR-LA-03; que **FALLO** declarando **FUNDADA** la demanda interpuesta por doña **CRISTINA ANGELIZA ORE HUAMANI** en calidad de cónyuge del causante **SATURNINO GENARO ZAGA SAUÑE** contra la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ica, sobre Proceso Contencioso Administrativo. Asimismo, mediante la Resolución N° 10 de fecha 19 de octubre del 2017, se declara **CONSENTIDA** la Sentencia.

Que, conforme a lo dispuesto en el Art. 191º de la Constitución Política del Estado, concordante con el Art. 2º de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales"; los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal.

Que, en un estado de derecho institucionalizado, las normativas son preceptos jurídicos que permite ajustar ciertas conductas o actividades, por tanto al ser regulativas, su validez debe ser reconocida y respetada como tal, siendo obligatorio y fundamental su cumplimiento, con lo que se garantiza la responsable administración de justicia.

Que, el artículo 4º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por el Decreto Supremo N° 17-93-JUS establece el carácter vinculante de las decisiones judiciales, indicando que: "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala"(...).

Que, mediante la Sentencia contenida en la Resolución N° 09 de fecha 02 de octubre del 2017, expedido por el Tercer Juzgado de trabajo de Ica, seguido con el Expediente Judicial N° 00959-2016-0-1401-JR-LA-03; que **FALLO** declarando **FUNDADA** la demanda interpuesta por doña **CRISTINA ANGELICA ORE HUAMANI** contra la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ica, sobre Proceso Contencioso Administrativo, en consecuencia: **1.- NULA** la Resolución Gerencial Regional N° 0253-2016-GORE-ICA/GRDS de fecha 10 de Mayo del 2016, emitida por la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ica, que declaro improcedente el Recurso de Apelación interpuesto contra la Resolución Directoral Regional N° 1075 de fecha 29 de febrero del 2016, expedida por la Dirección Regional de Educación de Ica. **2.- ORDENO** Que la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ica, emita nueva Resolución Administrativa reconociendo a la actora la compensatoria por tiempo de servicios que correspondía a su cónyuge causante Saturnino Genaro Zaga Sauñe, con los reintegros respectivos y descontándose los montos que se le han abonado por este concepto, Sin costas ni costos.



Que, realizado el estudio y el análisis que se menciona se debe emitir una nueva resolución otorgando a la administrada la compensatoria por tiempo de servicios que correspondía a su cónyuge causante Saturnino Genaro Zaga Sauñe.

Que, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Estado, Decreto Supremo N° 17-93-JUS; y contando con las atribuciones conferidas al Gobierno Regional por Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley N° 27867 – "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" su modificatoria Ley N° 27902 y el Decreto Regional N° 001-2004-GORE-ICA y la Resolución Ejecutiva Regional N° 010-2015-GORE-ICA/PR.

SE RESUELVE:

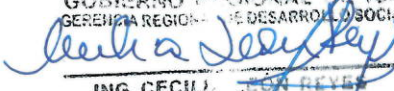
ARTÍCULO PRIMERO: NULA, la Resolución Gerencial Regional N° 0253 2016-GORE-ICA/GRDS de fecha 10 de Mayo del 2016, emitida por la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ica que declaro infundado el Recurso de Apelación interpuesto contra la Resolución Directoral Regional N° 1075 de fecha 29 de febrero del 2016, expedida por la Dirección Regional de Educación de Ica, en todo lo que concierne a la administrada

ARTICULO SEGUNDO: FUNDADO, el Recurso de Apelación interpuesto por la administrada **CRISTINA ANGELICA ORE HUAMANI** en calidad de cónyuge del causante **SATURNINO GENARO ZAGA SAUÑE** contra la Resolución Directoral Regional N° 1075 de fecha 29 de febrero del 2016, expedida por la Dirección Regional de Educación de Ica.

ARTICULO TERCERO: ORDENAR, a la Dirección Regional de Educación de Ica, emita nueva Resolución Administrativa otorgando a la administrada **CRISTINA ANGELICA ORE HUAMANI** la compensatoria por tiempo de servicios que correspondía a su cónyuge causante Saturnino Genaro Zaga Sauñe, con los reintegros respectivos y descontándose los montos que se le han abonado por este concepto, Sin costas ni costos. Montos que serán cancelados de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, es decir, la efectividad de dichos pagos estará sujeto al desembolso que realice el Ministerio de Economía y Finanzas para el cumplimiento de la obligación.

ARTICULO CUARTO: NOTIFÍQUESE, la presente Resolución dentro del término de Ley a las partes interesadas, a la Dirección Regional de Educación de Ica, para que de cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución; y en el término de la distancia al Tercer Juzgado de Trabajo-Sede Sta. Margarita de la Corte Superior de Justicia de Ica, y a la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional de Ica.

COMUNIQUESE Y REGISTRESE

Gobierno Regional de Ica
Gerencia Regional de Desarrollo Social

ING. CECILIA REYNA
GERENTE REGIONAL